

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

22375

ORDEN de 25 de octubre de 1974 por la que se convoca concurso para la concesión de una plaza de pensionado en la Academia Española de Bellas Artes en Roma.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del vigente Reglamento de la Academia Española de Bellas Artes en Roma de 28 de julio de 1873 («Boletín Oficial del Estado» número 181, de 10 de agosto), se convoca concurso para la concesión de una Pensión en dicha Academia, en la especialidad de escultura, subvencionada por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, conforme a las condiciones señaladas en el párrafo segundo del artículo cuarto del citado Reglamento.

Dicha pensión tendrá, en principio, la duración de un año. Eventualmente podrá prorrogarse por otro año más si queda demostrado el aprovechamiento y buena conducta del interesado. El pensionado realizará viajes de ampliación de estudios por Italia en los meses de julio y agosto.

La dotación para esta pensión es de 150.000 liras mensuales, de las cuales la Dirección de la Academia retendrá la cantidad necesaria para atender los gastos de manutención y póliza de Seguro Obligatorio de Enfermedad y Accidente del pensionado mientras permanezca en Italia. Durante el período de ampliación de estudio, el pensionado percibirá, además de su dotación, un 25 por 100 de aumento. Asimismo recibirá para gastos de viaje a Roma y regreso a España la cantidad que señalen los presupuestos de la Academia. El disfrute de la pensión será ininterrumpido e incompatible con el simultáneo de cualquier otro tipo de beca o ayuda. Al aceptar la pensión el interesado se compromete a cumplir la reglamentación de la Academia en todas sus partes. No podrán residir en la Academia los familiares del pensionado.

Los aspirantes deberán reunir las condiciones siguientes:

- Ser español, natural de la provincia de Madrid o vecino de la misma, por un período no inferior a los tres años.
- Tener veintidós años de edad y no haber cumplido los treinta.
- Carecer de antecedentes penales.
- Estar libre de las obligaciones del Servicio Militar durante el tiempo de la pensión.

Todos estos extremos deberán ser acreditados documentalmente mediante: Partida de nacimiento, certificación negativa de antecedentes penales y certificado de la autoridad militar competente. Además de estos documentos deberán presentar una Memoria en la que se anticipen los planes de trabajo que se propongan realizar. Asimismo presentarán cuantos certificados posean acreditativos de sus méritos, como: Títulos académicos, certificaciones de estudios con calificaciones, trabajos publicados o expuestos, presentaciones de sus Maestros o Profesores, conocimiento suficiente del idioma italiano, «curriculum vitae», etc.

Los aspirantes remitirán al Registro General del Ministerio de Asuntos Exteriores, y dirigidas al excelentísimo señor Ministro, sus solicitudes documentadas en el término de un mes a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

El concurso será resuelto en el seno del Patronato de la Academia Española de Bellas Artes en Roma por la Comisión que se formará a tal efecto. Esta Comisión podrá en cualquier momento solicitar la presencia de los concursantes para ampliar su información y comprobar cuantos extremos considere necesarios a efectos de una valoración exacta de sus méritos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de octubre de 1974.

CORTINA MAURI

Ilmo. Sr. Subsecretario de Asuntos Exteriores.

MINISTERIO DE JUSTICIA

22376

ORDEN de 19 de octubre de 1974 por la que se acuerda dar cumplimiento en sus propios términos a la sentencia dictada por la Segunda Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 543/1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 543/1973, interpuesto por el Agente de la Administración de Justicia, jubilado, don Juan Antonio Martínez Gómez, contra la Administración Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación de resoluciones de este Departamento, que le denegaron el reconocimiento y acumulación de los servicios militares prestados como Sargento de Artillería, se ha dictado sentencia por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona con fecha 30 de septiembre pasado, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos decretar y decretamos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Antonio Martínez Gómez contra las resoluciones del excelentísimo señor Ministro de Justicia de veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y tres y cinco de noviembre de mil novecientos setenta y tres, denegándole el computo de los servicios prestados como Sargento de Artillería en el anexo IV, relativo a la liquidación de sueldo, trienios y pagas extraordinarias correspondientes a los servicios prestados como Agente judicial, y declaramos el derecho del recurrente a acudir ante el Tribunal Supremo para recurrir, si lo estima pertinente, contra dichos acuerdos, sin hacer expresa imposición de costas. Notifíquese esta sentencia a las partes, y luego que gane firmeza, librese certificación literal de la misma y remítase a los efectos procedentes, juntamente con el respectivo expediente administrativo, al órgano demandado, quien se servirá acusar el oportuno recibo.»

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio literal a los autos principales, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco J. Wilhelm, Julián García.—Diego Rosas.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1974.

RUIZ-JARABO.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

22377

CORRECCION de erratas de la Orden de 11 de octubre de 1974 por la que se autoriza el cambio de titularidad de la Empresa «Cooperativa Provincial de Ganaderos de Albacete» en favor de la Empresa «Frigoríficos Marqués, S. A.».

Padecido error por omisión en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 252, de fecha 21 de octubre de 1974, páginas 21352 y 21353, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el primer párrafo, primera línea, donde dice: «Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de fecha 25 de mayo último...», debe decir: «Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de Agricultura de fecha 25 de mayo último...».